

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

VISTOS:

El Memorando N° 000224-2023-ITP/OA, sustentado en el Informe N° 000057-2023-ITP/OA-CONT, ambos de fecha 3 de febrero de 2023, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 001303-2023-ITP/OA, sustentado en el Informe N° 000301-2023-ITP/OA-TESO, ambos de fecha 2 de junio de 2023, de la Oficina de Administración; los memorandos N° 000813 y N° 001045-2023-ITP/CITECCAL-LIMA, de fechas 7 de julio y 16 de agosto de 2023, respectivamente, del CITEccal; el Memorando N° 000375-2023-ITP/CITEPESQUERO AMAZONICO-PUCALLPA, sustentado en el Informe Técnico N° 000035-2023-ITP/NRS-CITEPESQAP-CONT002PR, ambos de fecha 11 de agosto de 2023, del CITEpesquero Amazónico Pucallpa; el Memorando N° 005291-2023-ITP/OPPM, sustentado en el Informe Técnico N° 000196-2023-ITP/PRESUPUESTO, ambos de fecha 24 de agosto de 2023, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000376-2023-ITP/OAJ, de fecha 07 de septiembre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con Resolución Ejecutiva N° 206-2022-ITP/DE, de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2023 del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto por la suma de S/ 150'951,724.00 (ciento cincuenta millones novecientos cincuenta y un mil setecientos veinticuatro con 00/100 soles);

Que, el sub numeral 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el referido artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de *"Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente"*;

Que, el inciso iii) del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de *“Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período”*;

Que, a través del Decreto Supremo N° 006-2023-EF se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos (gastos corrientes) para el Año Fiscal 2023, en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, publicada en el marco del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, la cual exceptúa a: (i) Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos; y, (ii) La incorporación de mayores ingresos públicos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva;

Que, a través del Memorando N° 000224-2023-ITP/OA, sustentado en el Informe N° 000057-2023-ITP/OA-CONT, ambos de fecha 03 de febrero de 2023, la Oficina de Administración informó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el saldo de balance del ejercicio fiscal 2022, en donde se indica que en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia presenta un importe de S/ 31'028,703.20 (treinta y un millones veintiocho mil setecientos tres con 00/100 soles), de los cuales a través de Donaciones se cuenta con el importe de S/ 4'453,861.20 (cuatro millones cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y uno con 20/100 soles) y por Transferencia Financiera por el monto de S/ 26'574,842.00 (veintiséis millones quinientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con 00/100 soles);

Que, el Contrato N° 002-2021-PROCIENCIA, para ejecución del proyecto titulado “Desarrollo de un prototipo de bodega insulada de bajo costo, como sistema de frío para embarcaciones pesqueras artesanales de la Amazonia que permita asegurar la sanidad e inocuidad de los recursos hidrobiológicos y su almacenamiento”, tiene un saldo de balance no incorporado de S/ 56,199.85 (cincuenta y seis mil ciento noventa y nueve con 85/100 soles),

Que, a través del Memorando N° 001303-2023-ITP/OA, sustentado en el Informe N° 000301-2023-ITP/OA-TESO, ambos de fecha 2 de junio de 2023, la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la incorporación de mayores fondos por el importe de S/ 335,400.00 (trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos con 00/100 soles), producto de la transferencia financiera realizada por el PROCIENCIA al ITP en el marco de la ejecución del Contrato N° PE501082435-2023-PROCIENCIA, para la ejecución del proyecto titulado “Desarrollo tecnológico de la funcionalización de cuero con nanopartículas de óxidos semiconductores con propiedades fungicidas en la Curtiembre Austral SRL”;

Que, con Memorando N° 000813-2023-ITP/CITECCAL-LIMA, de fecha 7 de julio de 2023, complementado a través del Memorando N° 001045-2023-ITP/CITECCAL-LIMA de fecha 16 de agosto de 2023, el CITEccal solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la incorporación de mayores fondos provenientes de la ejecución del Contrato N° PE501082435-2023-PROCIENCIA, por el importe de S/ 173 050,00; remitiendo para ello su programación de metas físicas y financieras;

Que, mediante Memorando N° 000375-2023-ITP/CITEPESQUEROAMAZONICO-PUCALLPA, recaído en el Informe Técnico N° 000035-2023-ITP/NRS-CITEPESQAP-CONT002PR, ambos de fecha 11 de agosto de 2023, el CITEpesquero Amazónico Pucallpa solicitó a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la incorporación de mayores fondos provenientes de la ejecución Contrato 002-2021-PROCIENCIA, remitiendo para ello su programación de metas físicas y financieras;

Que, mediante Memorando N° 005291-2023-ITP/OPPM, sustentado en el Informe Técnico N° 000196-2023-ITP/PRESUPUESTO, ambos de fecha 24 de agosto de 2023, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización propone y sustenta la autorización de la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 229,249.00 (doscientos veintinueve mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, de los recursos provenientes por Saldo de Balance del Año Fiscal 2022 del Contrato N° 002-2021-PROCIENCIA y mayores ingresos del Contrato N° PE501082435-2023-PROCIENCIA, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como en el numeral 18.2 del artículo 18 y el numeral 21.2 del artículo 21 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Que, mediante Informe N° 000376-2023-ITP/OAJ, de fecha 07 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a fin que el Director Ejecutivo, en su calidad de Titular de la Entidad, emita el acto resolutivo para autorizar la incorporación al Presupuesto Institucional por la suma de S/ 229,249.00 (doscientos veintinueve mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, de acuerdo a los términos propuestos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 006-2023-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición; la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 229,249.00 (doscientos veintinueve mil doscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

Anexo a la Resolución Ejecutiva N°		-2023-ITP/DE
INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4	: Donaciones y Transferencias	173,050
1.4.1	: Donaciones y Transferencias Corrientes	173,050
1.4.1.3	: De Otras Unidades de Gobierno	173,050
1.4.1.3.1	: De Otras Unidades de Gobierno	173,050
1.4.1.3.1.1	: Del Gobierno Nacional	173,050
1.9	: Saldo de Balance	56,199
1.9.1	: Saldo de Balance	56,199
1.9.1.1	: Saldo de Balance	56,199
1.9.1.1.1	: Saldo de Balance	56,199
1.9.1.1.1.1	: Saldo de Balance	56,199
TOTAL INGRESOS		229,249
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	241: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
UNIDAD EJECUTORA	194: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0137: DESARROLLO DE LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	229,249
PRODUCTO	3.000742 FACILIDADES Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	229,249
ACTIVIDAD	5.005296 APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	229,249
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	229,249
5. GASTOS CORRIENTES		229,249
2.3 Bienes y Servicios		229,249
TOTAL EGRESOS		229,249

Artículo 2.- Codificación

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que requieran, como consecuencia de dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la remisión de la copia de la presente resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de aprobada la Resolución.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese y comuníquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA

Director Ejecutivo

Instituto Tecnológico de la Producción